



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 213 -2023-MPU-ALC

Contamana, 16 JUN 2023

VISTO:

El Oficio N° 000675-2023-CG/PC, de fecha 14/04/2023; el Informe N° 011-2023-OSGA-MPU, de fecha 02/06/2023; el MEMORANDO N° 091-2023-MPU-ALC, de fecha 13/06/2023; el Informe Legal N° 189-2023-MPU-GM-OAL, de fecha 16/06/2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estableciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...)"; por lo que, el presente pronunciamiento se efectuara en estricto cumplimiento de la normatividad legal nacional vigente, ello en aplicación del principio de legalidad;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante Ley N° 25323 – Ley que crea el Sistema Nacional de Archivos, se creó el "**Sistema Nacional de Archivos**" con la finalidad de integrar estructural, normativa y funcionalmente los archivos de las entidades públicas existentes en el ámbito nacional, mediante la aplicación de principios, normas, técnicas y métodos de archivo, garantizando con ello la defensa, conservación, organización y servicio del "**Patrimonio Documental de la Nación**";

Que, el artículo 6° del **Reglamento de la Ley N° 25323, que crea el Sistema Nacional de Archivos**, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-92-JUS, determina que: "Son fines del Sistema Nacional de Archivos: a) Normar, organizar, uniformar y coordinar el funcionamiento de los archivos públicos integrándolos al Sistema Nacional de Archivos; b) Propiciar el desarrollo nacional a través de la defensa, conservación, organización y servicio del Patrimonio Documental de la Nación como fuente esencial de información; y, c) Promover la accesibilidad a la información existente en los documentos públicos del país";

Que, el artículo 27 del Reglamento de la Ley N° 25323, que crea el Sistema Nacional de Archivos, determina lo siguiente: "Los Archivos Públicos están integrados por los archivos pertenecientes a los poderes del Estado, entes autónomos, ministerios, instituciones públicas descentralizadas, empresas estatales de derecho público y privado, empresas mixtas con participación accionaria del Estado,



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Gobierno Regionales, Gobiernos Locales y las Notarías"; asimismo, el artículo de la referida norma establece lo siguiente: "Los Archivos integrantes del Sistema Nacional están obligados a cumplir las directivas, normas, disposiciones y lineamientos de política dictados por el Organismo Rector del Sistema";

Que, mediante **Resolución Jefatural N° 213-2019-AGN-J**, se aprobó la **Directiva N° 012-2019-AGN/DDPA "Norma para la Descripción Archivística en la Entidad Pública"**, la misma que según su artículo IV es de cumplimiento obligatorio de conformidad con el artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 25323 - Ley que crea el Sistema Nacional de Archivos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-92-JUS y artículo 1 al 7 del artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y sus modificatorias;

Que, respecto a la "Valoración Documental" la **Directiva N° 012-2019-AGN/DDPA "Norma para la Descripción Archivística en la Entidad Pública"**, en su numeral 6.1 determina lo siguiente: "Es un procedimiento archivístico que consiste en identificar y establecer el valor y el periodo de retención de toda serie documental del PCDA";

Que, del mismo modo, la referida norma en su artículo VII "**DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**" numeral 7.3 regula lo referente a "**Comité Evaluador de Documentos**" en los siguiente: "7.3.1 Se conforma el **Comité Evaluador de Documentos (en adelante CED)** mediante resolución emitida por la mas alta autoridad y comunica al archivo general de la Nación o Regional. 7.3.2 Participa activamente en la elaboración del PCD y brinda opinión favorable sobre la eliminación de documentos. 7.3.3 Esta integrado por los (las) titulares o representantes de: La máxima autoridad, quien asume la presidencia; la oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces; la Unidad de Organización responsable de los documentos a evaluar y el archivo central o el que haga sus veces, quien asume la secretaría técnica";

Que, mediante **OFICIO N° 000675-2023-CG/PC**, de fecha 14/04/2023, la Sub Gerencia de Participación Ciudadana remite a la Municipalidad Provincial de Ucajali el **INFORME DE ORIENTACION DE OFICIO N° 5659-2023-CG/PC-SOO**, mediante el cual se advierte que esta Entidad edil no ha conformado el "**COMITÉ EVALUADOR DE DOCUMENTOS ENCARGADO DE ELABORAR EL PROGRAMA DE CONTROL DE DOCUMENTOS ARCHIVÍSTICOS Y ELIMINACIÓN DE DOCUMENTOS**";

Que, mediante Informe N° 011-2023-OSGA-MPU, de fecha 02/06/2023, el Jefe de la Oficina de Secretaría General y Archivo, se dirige al Despacho de Gerencia Municipal a efectos de solicitar la conformación del **COMITÉ EVALUADOR DE DOCUMENTOS (CED) de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI**;

Que, mediante **PROVEÍDO N° 5008**, de fecha 01 de junio de 2023, el Despacho de Gerencia Municipal, remite el expediente a la Oficina de Asesoría Legal, para emitir opinión legal y proyectar la resolución correspondiente;

Que, mediante Memorando N°091-2023-MPU-ALC, de fecha 13/06/2023, el Despacho de Gerencia Municipal, en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 207-2023-MPU-ALC, de fecha 09/06/2023, comunicó al Gerente de Administración y Finanzas, su **DESIGNACIÓN** como Presidente del **COMITÉ EVALUADOR DE DOCUMENTOS (CED) de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI**;

Que, en consecuencia, estando a lo prescrito en la normatividad anteriormente citada, así como a lo recomendado por la oficina de Secretaría General y Archivo mediante Informe N° 011-2023-OSGA-MPU, y lo dispuesto mediante **MEMORANDO N° 091-2023-MPU-ALC**, a criterio de la oficina de Asesoría Legal corresponde al Despacho de Alcaldía expedir el acto administrativo correspondiente mediante el cual se resuelva conformar el **COMITÉ**



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

EVALUADOR DE DOCUMENTOS (CED) de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI, y posteriormente hacer de conocimiento de aquello a la **Sub Gerencia de Participación Ciudadana** de la Contraloría General de la República, así como al Archivo General de la Nación o en su defecto al Archivo Regional;

Que mediante Informe Legal N° 189-2023-MPU-GM-OAL, de fecha 16/06/2023, la Oficina de Asesoría legal concluyó que corresponde al Despacho de Alcaldía expedir el acto administrativo correspondiente mediante el cual resuelva lo siguiente: **i) CONFORMAR el COMITÉ EVALUADOR DE DOCUMENTOS (CED) de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI; ii) ENCARGAR** al Despacho de **GERENCIA MUNICIPAL** la comunicación de la expedición de la presente resolución a la **Sub Gerencia de Participación Ciudadana** de la Contraloría General de la República, así como al Archivo General de la Nación, o en su defecto al Archivo Regional;

Que, estando a lo dispuesto en el literal a) del artículo 8° de la Ley N°30225 y señalado en el numeral 6 del artículo 17 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF); numeral 6) de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **CONFORMAR** el **COMITÉ EVALUADOR DE DOCUMENTOS (CED) de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI**, el cual estará integrado de acuerdo al siguiente detalle:

N°	INTEGRANTES	CARGO
1.	CPC. Dante Roland Wong García , en representación de Alta Dirección.	PRESIDENTE
2.	Abg. Martina Valles Ramírez , en representación de la Oficina de Asesoría Legal	MIEMBRO
3.	Abg. Franco Raúl Arturo Navarro García , en representación de la Oficina de Secretaría General y Archivo.	SECRETARIO TÉCNICO

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** al Despacho de **GERENCIA MUNICIPAL** la comunicación de la expedición de la presente resolución a la **Sub Gerencia de Participación Ciudadana** de la Contraloría General de la República, así como al Archivo General de la Nación, o en su defecto al Archivo Regional.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General y Archivo la notificación a los miembros Integrantes del Comité conformado en el Artículo Primero de la presente, para los fines que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR**, a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucajali (www.muniucayali.gob.pe), y a la Oficina de Secretaría General y Archivo, su respectiva notificación y distribución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Cc.
ALC
OAL
OSGA

Municipalidad Provincial de Ucajali
Contamana - Loreto

Abog. Rodolfo Pedro Lovó Telle
ALCALDE PROVINCIAL